✠

PHILIPPO III. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año M.DC.xxxvii.

se entienden en la dicha arca los papeles
justificados en la forma dicha de los pagos
que el dicho Leandro Baz ubiere hecho y cuando
binieren juristas a cobrar las dichas alcaua
las lo que les pidieren se cobre abiendo justificado
primero los recados de sus personas y se les
pague del dinero que estubiere en la dicha
arca asistiendo a los pagos las personas
en quien an de estar las dichas llaves como que
dicho y los escriuanos ante quien se presentare
los recados de los juros y hiciere la carta de pa
go que a de ser fee del modo y forma
que se acen los pagos y quien asistiere a ellos
y los recados de los dichos pagos se an de en
trar en la dicha arca todo lo cual contenido
en este acuerdo se a de notorio a la justicia
y se notifique a los dichos Cauallero comi
sarios con apercebimiento que la dicha
dia justa la cuenta con el dicho Leandro Baz
y cobrar del el dinero de la alcance y poner
en la dicha arca en la forma dicha y los pa
les que presentare de los pagos que a bien
pasados ocho dias que se dan de termino para
todo lo susodicho sin pena cuenta y riesgo de
los dichos Cauallero comisarios no executando
lo conseto y mostrando diligencias bastan
tes hechas ante la justicia contra el dicho
Leandro Baz y assimismo sin pena cuenta y riesgo
de los dichos Cauallero comisarios [illegible]

notificado [illegible]